



RESOLUCIÓN No. 2316
(28 de julio de 2025)

“Por medio de la cual se adopta el reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Universidad de la Amazonía, en el marco de la normativa vigente en materia de Transparencia, Participación Ciudadana y Lucha Contra la Corrupción”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, la Ley 489 de 1998, la Ley 134 de 1994, la Ley 1474 de 2011, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y en consideración al Manual Único de Rendición de Cuentas, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia establece el derecho a la participación ciudadana y el control social sobre la gestión pública como pilares del Estado Social de Derecho, por lo cual, en su artículo 270, establece que la ley organizará las formas y sistemas de participación ciudadana para vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

En ese sentido, es deber de la administración pública rendir cuentas ante la ciudadanía como una estrategia fundamental de transparencia y buena gobernanza en la gestión pública, que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos y prevenir la corrupción.

En virtud de ello, la Ley 134 de 1994¹, en su Capítulo I “*De la democratización, del control y de la fiscalización de la administración pública*”, establece como derecho de las personas, la participación en la gestión administrativa, la cual será ejercida por los particulares y por las organizaciones civiles en los términos de la Constitución.

Así mismo, la Ley 489 de 1998², en su Capítulo VIII, “*Democratización y Control Social de la Administración Pública*”, define los parámetros para la rendición de cuentas a la sociedad y la participación de la misma en el ejercicio de evaluación de la gestión.

Por su parte, la Ley 1474 de 2011³ establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, incluyendo la obligación de elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, donde la rendición de cuentas es un componente esencial. Por otra parte, la Ley Estatutaria 1757 de 2015⁴ dicta disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, lo que implica ampliar y garantizar los espacios para que la ciudadanía ejerza su control social y se involucre activamente en la gestión

¹ “Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.”

² “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”

³ “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”

⁴ “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



pública.

De esta manera, el Manual Único de Rendición de Cuentas (MURC), expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece los lineamientos metodológicos y las herramientas para diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las estrategias de rendición de cuentas en las entidades públicas, promoviendo la información de calidad, el diálogo y la generación de incentivos para la mejora.

Por consiguiente, se requiere la expedición de un reglamento que precise los procedimientos y trámites previos, concomitantes y posteriores a la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas, garantizando su adecuación a la normativa vigente y el fortalecimiento de la participación ciudadana.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA. Son un espacio fundamental de participación ciudadana, deliberación y diálogo social que propicia la Universidad de la Amazonía, buscando la transparencia, el control social y la corresponsabilidad en la gestión, en el cual, las personas naturales o jurídicas y las organizaciones sociales se reúnen en un acto público para llevar a cabo la explicación, evaluación e intervenciones sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de la institución, así como del manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El presente reglamento establece los mecanismos y procedimientos a través de los cuales la Universidad de la Amazonía realizará las audiencias públicas de rendición de cuentas a la ciudadanía sobre su gestión, según lo establecido por la Ley. Igualmente, orienta a la comunidad universitaria y a la ciudadanía sobre los parámetros dentro de los cuales se actuará y se harán las intervenciones durante el desarrollo de toda la Audiencia Pública, procurando un lenguaje claro y accesible.

ARTÍCULO 3. FINALIDADES. La implementación de la rendición de cuentas como política de gestión social es una condición básica en la construcción de una buena administración que promueve el manejo eficiente y transparente de los recursos públicos, sus finalidades son:

- Responder ante la ciudadanía, como soberana por deberes y obligaciones asignadas por la Constitución y las leyes.
- Promover la corresponsabilidad en la gestión pública a través de mecanismos participativos de acceso a la información, toma de decisiones y concertación, como medios para la lucha contra la corrupción y la promoción del desarrollo.
- Crear confianza entre la institución, el sector privado, el gobierno y la sociedad en general.
- Promover la transparencia y el control social en el manejo de los recursos públicos, fomentando la ética pública y la integridad.
- Ajustar proyectos y planes de acción institucionales de manera que respondan a las necesidades y demandas de la comunidad, incorporando la retroalimentación ciudadana.
- Fortalecer la cultura de la legalidad y la probidad en el ejercicio de la función pública.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS RECTORES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA. Además de los principios constitucionales y legales de la función pública, rigen los siguientes:

- **Buena Fe:** Actuar con honestidad y lealtad en todas las etapas del proceso.
- **Igualdad:** Garantizar las mismas oportunidades de participación a todos los ciudadanos.
- **Moralidad:** Asegurar la rectitud y la honestidad en el ejercicio de la función pública y en el proceso de rendición de cuentas.
- **Celeridad:** Realizar los trámites y procedimientos en los tiempos establecidos, sin dilaciones injustificadas.
- **Equidad:** Actuar con justicia e imparcialidad, reconociendo las particularidades de los grupos de interés.
- **Responsabilidad:** Asumir las consecuencias de los actos y decisiones de la gestión pública.
- **Eficiencia y Oportunidad:** Lograr los objetivos con el uso óptimo de los recursos y en los momentos adecuados.
- **Imparcialidad:** Actuar sin favoritismos ni discriminaciones, con objetividad en todas las decisiones.
- **Participación:** Fomentar activamente la intervención ciudadana en el control y evaluación de la gestión.
- **Transparencia y Accesibilidad:** Garantizar el acceso a la información pública de manera clara, oportuna y comprensible para todos.
- **Contradicción:** Asegurar el derecho a debatir y refutar la información presentada, en un marco de respeto.
- **Diligencia:** Actuar con prontitud y cuidado en todas las actuaciones del proceso.
- **Proactividad:** La Universidad deberá anticiparse a las necesidades de información de la ciudadanía y promover espacios de diálogo continuo.
- **Enfoque preventivo:** La rendición de cuentas como herramienta para identificar riesgos de corrupción y mejorar la gestión.

ARTÍCULO 5. BASE LEGAL. La aplicabilidad del presente reglamento se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en especial a sus artículos 268, modificado por el artículo 2 Acto Legislativo 4 de 2019 y 270; la Ley 489 de 1998, Capítulo Octavo, artículo 32, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, y 33; la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios;



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



la Ley Estatutaria 1757 de 2015; y los lineamientos establecidos en el Manual Único de Rendición de Cuentas (MURC).

ARTÍCULO 6. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, sin restricción alguna, los siguientes:

- La comunidad universitaria: egresados, jubilados, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicios.
- Los colegios e instituciones de educación.
- Las organizaciones de la Sociedad Civil, juntas de acción comunal, veedurías ciudadanas y plataformas de participación.
- Las empresas, los gremios o representantes del sector productivo y comercial.
- Las autoridades civiles, políticas, religiosas y militares.
- Los medios de comunicación.
- Las asociaciones o comités de usuarios.
- Los grupos de valor identificados por la Universidad.
- Todos los ciudadanos en general.

ARTÍCULO 7. CARÁCTER DE LA AUDIENCIA. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía es un mecanismo deliberante y consultivo, más no decisorio. Por lo tanto, las intervenciones vertidas por los participantes y las conclusiones de la misma no tienen fuerza vinculante para la Universidad en cuanto a la adopción inmediata de decisiones, pero serán consideradas y documentadas en las actas, protocolos o informes que registren el desarrollo de la audiencia, sirviendo como insumo para la mejora de la gestión institucional. Se dará especial atención a las alertas de control social.

ARTÍCULO 8. RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. El Rector de la Universidad y/o su equipo de trabajo, en el ámbito de sus competencias, son los responsables de presentar ante la sociedad el Informe de Gestión. Por lo cual, la Oficina Asesora de Planeación coordinará el proceso, pero la responsabilidad de la información y las respuestas recae en las dependencias y directivos competentes.

II. ETAPA PREPARATORIA

ARTÍCULO 9. EQUIPO TÉCNICO. La Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, tendrá las funciones de dirección y coordinación general de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía.

En ese sentido, son responsabilidades de la Oficina Asesora de Planeación y del equipo técnico de apoyo que designe:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



- Validar todas las estrategias que se diseñen para el desarrollo de la audiencia, en coherencia con el Manual Único de Rendición de Cuentas.
- Coordinar con el comité de selección descrito en el artículo 15 del presente reglamento el desarrollo de la audiencia.
- Conformar un Equipo Técnico o de apoyo antes de la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía, que garantice una comunicación clara y concisa para su mejor entendimiento y que establezca y realice las acciones necesarias en el proceso de implementación y difusión de la audiencia.

Las funciones de los integrantes del Equipo Técnico o de apoyo son las siguientes:

- Diseñar e implementar una estrategia de comunicación integral y multicanal para la audiencia, asegurando el uso de un lenguaje claro y accesible para todos los públicos.
- Diseñar e implementar la estrategia de logística, incluyendo la disposición de espacios accesibles y herramientas tecnológicas adecuadas.
- Organizar y consolidar el informe de gestión para la audiencia, de manera que sea comprensible y relevante para la ciudadanía.
- Elaborar las fichas de inscripción, el listado de participantes y demás documentos necesarios, garantizando la protección de datos personales.
- Realizar la inscripción de las personas que asisten a la audiencia.
- Hacer entrega de los formatos de evaluación de la audiencia y del formato para inscripción de propuestas a los ciudadanos que asistan a la Audiencia, fomentando la retroalimentación.
- Hacer un registro sistemático de todas las observaciones, inquietudes, quejas, denuncias y propuestas presentadas.
- Recolectar la evaluación de los ciudadanos sobre el desarrollo de la audiencia pública, para la mejora continua del proceso.

ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía se llevará a cabo con una periodicidad anual, de acuerdo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas. En relación con las sedes, fecha y hora, estas serán acordadas por la Rectoría oportunamente, buscando la mayor facilidad de acceso para la ciudadanía.

La organización de la audiencia pública estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia y las instancias que sean designadas por el Rector.

La convocatoria a la audiencia pública se realizará con un mínimo de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del evento, conforme a las directrices de la Ley 1757 de 2015.

Así mismo, será difundida por diferentes medios de comunicación, tanto físicos como virtuales, para conocimiento de la ciudadanía en general, así como los mecanismos de su desarrollo, modalidad de participación y los contenidos de la agenda a tratar.

ARTÍCULO 11. DIVULGACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN. La Universidad establecerá en la página web institucional un micrositio en la sección Transparencia, dedicada a la



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, en el cual se publicarán todos los informes de gestión, documentos, orientaciones, reglamentos y demás información relevante que el ciudadano y la comunidad universitaria requiera para estar debidamente informados.

Esta información deberá estar disponible al menos quince (15) días calendario antes del día de realización de la audiencia, en formatos abiertos y de fácil descarga, priorizando el lenguaje claro y, si es posible, formatos audiovisuales.

Se podrán utilizar, además de la página web, los siguientes medios de comunicación para la divulgación, invitación y facilitar la participación ciudadana y de la comunidad universitaria: televisión, radio, redes sociales, correo electrónico masivo, carteleras, comunicados de prensa, y otros medios que garanticen la máxima difusión y accesibilidad.

ARTÍCULO 12. INSCRIPCIÓN Y RADICACIÓN DE INQUIETUDES Y PROPUESTAS. Las organizaciones de la sociedad civil, la comunidad universitaria y los ciudadanos en general podrán presentar inquietudes, observaciones, propuestas y denuncias, las cuales se deben realizar dentro de los siguientes parámetros:

- La inscripción y radicación se priorizará a través del correo electrónico de la Universidad, utilizando la dirección dispuesta para ello: audienciaspublicas@uniamazonia.edu.co.
- Para la inscripción de las inquietudes se debe diligenciar el formato de inscripciones (FO-S-DE-05-02) disponible en la página Web.
- Se habilitarán canales alternativos para la radicación de inquietudes para aquellos ciudadanos que no tengan acceso a medios virtuales.

ARTÍCULO 13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS INQUIETUDES. Las inquietudes se presentarán por escrito, en idioma español, acompañadas del formato de inscripción (FO-S-DE-05-02) debidamente diligenciado. Se promoverá la claridad y concisión en la formulación de las inquietudes.

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DE LA PROPUESTA. La propuesta presentada debe contener los requisitos mínimos determinados en el formato de inscripción e inquietudes, los cuales facilitarán su procesamiento y respuesta:

- Nombre de la Persona o Entidad que presenta la propuesta.
- Lugar de la Audiencia (si aplica).
- Fecha de la presentación.
- Dirección (no obligatorio si la persona prefiere anonimato parcial o solo contacto por correo).
- Teléfono (no obligatorio).
- Correo Electrónico (prioritario para la respuesta).
- Tema de la inquietud, recomendación, observación, sugerencia o denuncia.
- Relación de documentos adjuntos a la propuesta (si los hubiere).
- Firma o nombre de quien hace la propuesta (si no se opta por el anonimato). Se garantizará la reserva de la identidad del proponente si así lo solicita, salvo orden judicial.

ARTÍCULO 15. COMITÉ DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



INTERVENCIONES. Este comité estará conformado por:

- El Rector o su delegado.
- El Vicerrector Académico
- El Vicerrector de Investigaciones
- El Vicerrector Administrativo
- El Secretario General
- El Jefe de Oficina de Control Interno
- Un delegado de la oficina encargada de la atención al ciudadano o control social

PARÁGRAFO. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces ejercerá la secretaría técnica.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS INTERVENCIONES. Serán funciones del Comité de Selección, Evaluación y Asignación de las Intervenciones, las siguientes:

- Clasificar las intervenciones de acuerdo con los objetivos institucionales y áreas de gestión: Docencia, Investigación, Extensión, Bienestar Universitario, Administración, Financiera, etc.
- Evaluar la pertinencia y relevancia de las propuestas, y definir a qué intervenciones se les dará respuesta el día de la audiencia, priorizando aquellas que impacten a un mayor número de ciudadanos o que aborden temas críticos de la gestión.
- Asignar los directivos institucionales responsables de dar la respuesta a las intervenciones, de acuerdo con las funciones que ejerza en la Universidad, garantizando que sea el funcionario más idóneo.
- Elaborar el informe final de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, bajo la coordinación de la Secretaría General y la Oficina de Planeación, incluyendo los compromisos adquiridos y las acciones de mejora resultantes.
- Diseñar un mecanismo para hacer seguimiento a las inquietudes y propuestas recibidas, tanto las respondidas en la audiencia como las posteriores.

ARTÍCULO 17. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES. Para efecto de la selección objetiva de las intervenciones a las que se les dará respuesta el día de la audiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Cumplimiento de los artículos 12, 13 y 14 del presente reglamento.
- Pertinencia y relevancia de las inscripciones con respecto al informe de gestión objeto de la audiencia pública y a los temas de interés general de la ciudadanía.
- Se dará respuesta el día de la audiencia pública al número de intervenciones que, dentro del margen de tiempo determinado para tal fin, sea posible, priorizando las que **más** impacten a la comunidad o se refieran a aspectos misionales.
- Se buscará garantizar una representación equitativa de los diferentes grupos de interés en las intervenciones seleccionadas.

ARTÍCULO 18. RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES. A las intervenciones que no se les dé respuesta el día de la audiencia, se responderán de manera escrita haciendo uso de las direcciones registradas en los formatos de inscripción o del correo electrónico, dentro de los treinta (30) días calendario después de realizado el evento.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Estas respuestas se publicarán también en el micrositio de rendición de cuentas de la página web de la Universidad, garantizando la transparencia y el acceso a la información de todos los ciudadanos.

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 19. ESPACIOS DE INTERVENCIÓN EL DÍA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD. El día de la audiencia, los ciudadanos que quieran manifestar sus inquietudes sin haber radicado previamente sus observaciones en la página web de la Universidad, podrán hacerlo siempre que se cumpla con los siguientes parámetros:

- Diligenciar el formato de inscripción de intervenciones en Audiencia Pública (FO-S-DE-05-02), el cual será entregado a cada participante el día de la audiencia en la mesa de inscripciones o que podrán descargar previamente de la página WEB www.uniamazonia.edu.co – Transparencia.
- Los ciudadanos deben entregar el formato de inscripción de inquietudes debidamente diligenciado con letra legible a los funcionarios que apoyan el evento.
- El Jefe de la Oficina de Planeación, en coordinación con el Comité de Selección, clasificará y elegirá las inquietudes a las que se les dará respuesta durante la audiencia, entregándolas de manera oportuna al Rector de la Institución para que dé respuesta o asigne el funcionario de la Universidad que debe dar respuesta, procurando el diálogo directo y la inmediatez en las respuestas a los temas más relevantes.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL MODERADOR. Para efectos de la realización de la audiencia, se nombrará un moderador, quien deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Presentar la agenda de la jornada y leer los elementos fundamentales del reglamento para el desarrollo de la audiencia, con énfasis en los principios de respeto y orden.
- Controlar el tiempo de las intervenciones y de cada etapa de la audiencia, garantizando la fluidez del evento.
- Mantener el orden y el respeto en el desarrollo de la audiencia, evitando que se convierta en un debate desordenado o en un espacio de descalificación personal.
- Hacer cumplir el presente reglamento y las normas de convivencia durante la audiencia.
- Promover un ambiente de diálogo constructivo y respeto mutuo.

ARTÍCULO 21. DE LA EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA POR PARTE DE LOS ASISTENTES. Para efectos de la mejora continua en la ejecución de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, se aplicará una encuesta a los asistentes, con el fin de identificar y conocer los aspectos fuertes y débiles en el desarrollo de la audiencia, y con base en esta retroalimentación, realizar los ajustes necesarios para eventos subsiguientes.

En la mesa de inscripciones, a las personas que asistan a la audiencia, se les entregará el formato de encuestas para la evaluación de la audiencia pública (FO-S-DE-05-03), el cual también estará disponible en línea.

La encuesta se recolectará durante los veinte (20) minutos establecidos para el cierre de la audiencia pública o a través de medios digitales y los resultados de esta evaluación serán parte del informe final de la rendición de cuentas.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



ARTÍCULO 22. REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE ASISTENTES. En la entrada del recinto escogido para la realización de la Audiencia, los participantes firmarán un formato de asistencia a la audiencia. Seguidamente recibirán el formato para inscribir propuestas y el formato para evaluar el evento. Se garantizará un ambiente de respeto y orden.

Las personas que alteren el orden o incumplan el reglamento, como aquellas en estado etílico o bajo la influencia de sustancias tóxicas, no serán admitidas o se les solicitará abandonar el recinto. Los participantes no podrán fomentar desórdenes antes ni durante el desarrollo de la audiencia, promoviendo un espacio de civilidad y debate constructivo.

ARTÍCULO 23. INICIACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA. El acto democrático de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía se inicia con la instalación de la misma a cargo del Rector de la Universidad de la Amazonía, o quien este delegue, quien resaltará la importancia del evento para la transparencia y la participación ciudadana.

ARTÍCULO 24. CONTENIDO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y TIEMPO MÁXIMO PARA CADA INTERVENCIÓN. El desarrollo de la Audiencia Pública se regirá por la siguiente agenda, pudiendo ajustarse ligeramente de acuerdo con las dinámicas del evento, siempre garantizando el tiempo suficiente para las intervenciones ciudadanas:

1. Apertura de la Audiencia Pública	
Himno Nacional	5 minutos
Himno de la Universidad de la Amazonia	5 minutos
Lectura del Orden del Día	5 minutos
Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública	10 minutos
2. Rendición de Cuentas	
Informe de Gestión	120 minutos
Respuestas a las Intervenciones y preguntas presentadas	30 minutos
Cierre de la Audiencia Pública y entrega de la evaluación	5 minutos
Tiempo Total de la Audiencia	3 horas

ARTÍCULO 25. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presenta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución 0910 de 06 de mayo de 2010.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia - Caquetá, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

FABIO BURITICÁ BERMEÓ
Rector

Revisó: William David Grimaldo Sarmiento
Secretario General
Revisó: Stefanny Michelly Olarte Hernández
Profesional Universitario
Revisó: Mauricio Alejandro Méndez
Jefe Oficina Planeación
Proyectó: Patricia Rojas Muñoz
Profesional Especializado



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL